



Título del trabajo:

***“INCLUSION Y ESTRATEGIAS PARA ABORDAR EL SISTEMA  
PENAL JUVENIL EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS”***

**Carrera: Profesorado Universitario para la Educación Secundaria y Superior**

**Docentes: Lic. Roque Pettinari y Lic. Fernanda Mutio**

**Alumno: Cristián Federico Anderson**

**Fecha de presentación: Julio 2022**

## **RESUMEN**

Con este trabajo nuestro objetivo es implementar una propuesta de enseñanza de la materia Derecho en las escuelas secundarias, donde se incluya la temática sobre el Régimen Penal de la Minoridad o también conocido como Sistema Penal Juvenil. De tal forma, sugerimos que se podría optimizar el curriculum vigente en la escuela testigo que visitamos abordando esta temática.

En la elaboración de nuestro proyecto, se tomaron en cuenta distintas circunstancias de la visita a una Escuela Secundaria Orientada de la ciudad de Rosario.

En dicho establecimiento, se procedió al análisis del programa de la asignatura Derecho y a entrevistar a distintos actores del contexto educativo y a la observación de una clase de la asignatura Derecho en Quinto Año.

De las conclusiones extraídas, a través del análisis realizado, proponemos un proyecto de intervención para la solución del problema detectado que es, la ausencia del abordaje de un tema que atraviesa a los jóvenes desde temprana edad y, por consiguiente, la carencia de estrategias pedagógicas.

Es por ello que, para poder lograr que los estudiantes adquieran un aprendizaje significativo de sus derechos esenciales, que los reconozcan, hagan valer y sepan las herramientas que les brinda el estado para garantizar los mismos, es que proponemos, en primer lugar, realizar un consultorio jurídico en el aula, precisamente en la clase de Derecho, de la cual participarán todos los alumnos de distintos años a través de la confección de consultas, solicitudes y preguntas.

A más de ello, en segundo lugar, en el marco de la propuesta de intervención, se propone una serie de actividades con los protagonistas del Sistema Penal Juvenil, a fin que el estudiante pueda tener un conocimiento práctico del asunto en cuestión.

**Palabras claves:** Derechos de los niños, niñas y adolescentes; Interés superior del niño; Derecho a la educación; Sistema Penal Juvenil; Régimen Penal de la Minoridad; violencia institucional.

## INDICE

|                                                                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.CONTEXTO DE ESTUDIO .....</b>                                                                        | <b>3</b>  |
| <b>1.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN .....</b>                                                           | <b>3</b>  |
| <b>1.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES CRÍTICOS INTERNOS Y<br/>        EXTERNOS.....</b>                  | <b>4</b>  |
| <b>2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>                                                                 | <b>6</b>  |
| <b>2.1. INTRODUCCIÓN Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN .....</b>                                               | <b>6</b>  |
| <b>2.2. OBJETIVOS .....</b>                                                                               | <b>7</b>  |
| <b>2.3. TEMAS INVOLUCRADOS-JUSTIFICACIÓN .....</b>                                                        | <b>8</b>  |
| <b>3. MARCO TEÓRICO .....</b>                                                                             | <b>9</b>  |
| <b>3.1. EL DISEÑO CURRICULAR .....</b>                                                                    | <b>9</b>  |
| <b>3.2. LA ASIGNATURA DERECHO EN LOS COLEGIOS SECUNDARIOS .....</b>                                       | <b>10</b> |
| <b>3.3. IMPORTANCIA DEL CONCEPTO DE JUSTICIA CURRICULAR .....</b>                                         | <b>12</b> |
| <b>3.4. MARCO LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y RÉGIMEN<br/>        PENAL DE LA MINORIDAD .....</b> | <b>13</b> |
| <b>3.5. DERECHOS DE LOS NIÑOS .....</b>                                                                   | <b>14</b> |
| <b>3.6. EL SISTEMA PENAL JUVENIL Y EL RÉGIMEN PENAL DE LA<br/>        MINORIDAD .....</b>                 | <b>16</b> |
| <b>3.7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS .....</b>                                                                 | <b>19</b> |
| <b>3.8. ABORDAJE DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOBRE EL SISTEMA<br/>        PENAL JUVENIL .....</b>          | <b>20</b> |
| <b>3.9. ESQUEMA DE TRABAJO PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS<br/>        EN EL ÁMBITO ÁULICO .....</b>   | <b>21</b> |
| <b>4. ANÁLISIS DE DATOS .....</b>                                                                         | <b>23</b> |
| <b>5. PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN .....</b>                                                          | <b>28</b> |
| <b>5.1. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN .....</b>                                                            | <b>28</b> |
| <b>5.2. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN .....</b>                                                              | <b>29</b> |
| <b>5.3. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O VIABILIDAD .....</b>                                                   | <b>34</b> |
| <b>5.4. IMPACTO .....</b>                                                                                 | <b>35</b> |
| <b>5.5. RESULTADOS ESPERADOS .....</b>                                                                    | <b>35</b> |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                                                                                 | <b>37</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>                                                                                 | <b>38</b> |

## **1. CONTEXTO DE ESTUDIO**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

En principio se describirá a la institución que sirvió de objeto de análisis. En el año 1991, un grupo de padres de la escuela primaria Arzeno, decidió formar una comisión para crear una escuela secundaria donde podrían cursar sus hijos luego de concluida la primaria.

Por esta razón, mediante su decreto de creación, nace en el año 1992 la escuela que permite realizar nuestro trabajo. En sus comienzos se localizaba en un edificio alquilado, para luego en 1993 adquirir mediante el Fondo de Asistencia Educativa, su actual edificio sito en el Barrio Lourdes de la ciudad de Rosario.

En 1997, la escuela recibe su nombre, elegido por los alumnos en base a un trabajo de investigación.

Actualmente, esta Escuela de Educación Secundaria Orientada, cuenta con las terminalidades en Economía y Administración, Ciencias Sociales, e Informática, y posee 8 cursos en el turno mañana y 7 en el turno tarde. Dentro de sus instalaciones, la institución posee un Gabinete Informático, Sala de Video, Biblioteca, Videoteca.

Los alumnos asisten al 1° y 2° año que se llama ciclo básico, y después en 3° año eligen la terminalidad.

Los estudiantes que concurren son de clase media o media-baja, algunos viven en el macrocentro de la ciudad y otros en la periferia según comentarios de los docentes consultados. También concurren alumnos de zona noroeste de la ciudad de Rosario.

Al ser pocos alumnos, quince (15) o veinte (20) por curso, hay mucha proximidad entre el estudiantado, las familias y la escuela. Además, la escuela recibe alumnos con capacidades diferentes para favorecer la inclusión perteneciente a Escuela Especial Particular Incorporada N° 1146 “D. I. N. A. D”. Los niños que tienen discapacidades llevan su maestra especial que los acompaña durante el horario de clases.

En la matrícula total, son aproximadamente doscientos ochenta (280) alumnos. No hay escuela nocturna. A las 18 hs. termina el horario de la jornada escolar. En contraturno solo asisten a las clases de Educación Física en el Club Unión y Progreso.

Hay un centro de estudiantes donde eligen las autoridades y realizan jornadas recreativas. También, recaudan fondos por medio de rifas.

En cuanto al régimen de cursado, en 1° y 2° año hay un curso a la mañana y, por la tarde, hay dos cursos de primero y dos de segundos. Después en 3°, 4° y 5° año, al

momento de elegir la terminalidad, hay un curso de economía y un curso de humanidades y, a la tarde, un curso de informática.

El colegio cuenta con Directora, la Vicedirectora, el Secretario, el Prosecretario, y dos preceptoras por cada turno.

Los estudiantes no concurren con uniforme, pero la escuela le sugiere que vayan al colegio con una remera blanca o gris, con el logo distintivo de la escuela. La venta de la indumentaria se realiza en la misma institución.

La escuela se encuentra en muy buen estado en cuanto su estructura edilicia; recibe los fondos de parte del Ministerio de Educación para gastos de funcionamiento y, a su vez, cuenta con la ayuda de la cooperadora que recibe la colaboración de los alumnos al momento de la inscripción al 1° año y luego los aportes que realiza el resto del estudiantado durante el año. Las aulas tienen pizarra con fibrón, tienen calefacción y ventilador. A veces, el ventilador no funciona de la manera adecuada, según manifiestan los docentes.

Tiene un buffet que lo administran los alumnos de 5° año, usan la ganancia que le reporta para solventar la fiesta de graduación. No hacen viaje de fin de año a Bariloche u otro destino porque no cuentan con dinero para ello.

Como se dijo precedentemente, solo cuentan en las aulas con el pizarrón. sin tener televisor, computadora o pantalla para reproducir imágenes. Existe una sola aula que sería una sala de video, donde hay un proyector y un reproductor de DVD y después está la sala de informática donde las computadoras son las netbooks del Plan Conectar que otorgó el gobierno nacional, utilizada por aquellos alumnos que cursan la terminalidad informática.

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES CRÍTICOS INTERNOS Y EXTERNOS**

En relación a los factores críticos internos y externos, siempre tomando como norte la futura implementación de nuestra propuesta de intervención, observamos al momento de realizar la recolección de datos que los estudiantes no cuentan con talleres, programas o herramientas que se alejen del método convencional de enseñanza, donde el profesor asume el rol protagónico de asignar tareas y los alumnos se circunscriben a realizarlas con el fin de aprobar la asignatura a fin de año.

Desde lo curricular, no se advierte que el dictado de las clases se oriente a las cuestiones que proponemos, circunstancia que se apreciará en el decurso de este trabajo. En rigor de verdad, en ningún punto del programa de la asignatura Derecho, se observa

las consecuencias que puede incurrir un adolescente al cometer un delito o al ser víctimas de ello.

Desde el punto de vista externo, puntualmente, desde el ámbito sociológico, la cuestión que atraviesa la delincuencia juvenil y el respeto debido a las víctimas, resulta de capital importancia, máxime a partir de la complejidad y conflictividad que caracteriza actualmente a nuestra sociedad.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1. INTRODUCCIÓN Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

En tanto disciplina del mundo jurídico, el Derecho Penal cuenta con diferentes vertientes. Entre ellas, un área específica es el Derecho Penal Juvenil o también llamado Régimen Penal de la Minoridad. En particular, comprende a los adolescentes que tengan entre dieciséis y dieciocho años, sea que se encuentren en la situación de víctima o imputado de un delito.

Hoy en día, el tópico bajo análisis resulta de importancia mayúscula y de insoslayable tratamiento debido al complejo entramado social que presenta nuestra provincia, siendo la segunda del país después de Buenos Aires en registrar la mayor cantidad de casos judicializados (Subsecretaría de Política Criminal, 2017).

Es decir, registra un alto índice a nivel nacional de casos que llegan a la justicia donde los menores se encuentran en conflicto con la ley penal. La realidad práctica indica que el encierro o la cárcel no resulta ser el remedio al problema, sino, por el contrario, resulta ser la enfermedad.

Entendemos, humildemente, que la educación no solamente resulta necesaria a nivel pedagógico y didáctico, aún más, constituye una herramienta de prevención para que los adolescentes eviten incurrir en conductas disvaliosas. Ponemos de realce, cuando nos referimos a prevención, aludimos a prevención del delito.

Por otra parte, los jóvenes, a menudo y a modo de ejemplo, son víctimas del abuso de autoridad de las fuerzas policiales y se sienten condicionados a una situación de vulnerabilidad, porque no saben cómo conducirse ante circunstancias de violencia institucional.

A las resultas de ello, la dicotomía víctima-imputado en la que pueden ser colocados los jóvenes por las autoridades del área penal, resultan, según nuestro trabajo, absolutamente ajenas al curriculum secundario.

Sentado lo precedente, surgen los siguientes interrogantes: ¿Las asignaturas vinculadas al Derecho que se dicta en los colegios secundarios aborda esta temática?; ¿Los estudiantes conocen las consecuencias de transgredir las normas penales?; ¿Conocen sus derechos y garantías?; ¿Qué materias jurídicas le interesa enseñar al Estado?.

También, a nivel más general, nos interpelan las siguientes preguntas: ¿Cuentan los adolescentes con un conocimiento básico de sus derechos como tales?; ¿Brinda la Institución, a través de estrategias pedagógicas, medios para que los jóvenes puedan

aprender significativamente los contenidos de las asignaturas relacionadas con las ciencias sociales?; ¿En las materias relacionadas con el Derecho, ciudadanía y marco jurídico, se observan actividades pedagógicas tendientes a reconocer y propender a los legítimos ejercicios de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?; ¿Cuenta el establecimiento con mecanismos para determinar, orientar y prevenir la violación de los derechos de los adolescentes que pueden darse fuera de institución educativa?.

Cabe destacar, nuevamente, los programas de las escuelas secundarias deben contemplar la temática, ya que lucen anacrónicos haciendo hincapié en materias como Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Constitucional que sin desmerecer ni restarle importancia, no tienen incidencia en el quehacer diario de los estudiantes.

También, es un tema recurrente por los medios de comunicación cuando se habla de la necesidad de bajar la edad de imputabilidad de los niños. Los colegios secundarios, también, sobre un tema tan delicado, se muestran ausentes en el ámbito de discusión.

En este sentido, el problema radica en que se percibe una falta de contenidos de temas de estricta actualidad como el Régimen Penal de la Minoridad o también llamado Sistema Penal Juvenil en la asignatura Derecho de la escuela secundaria. Como corolario se observa que, es prácticamente escaso el abordaje y desarrollo de estrategias pedagógicas para que los estudiantes adquieran conocimientos significativos, interpreten y analicen la temática y, por consiguiente, puedan aplicarlos en la práctica diaria.

Finalmente, entendemos, resulta necesario su incorporación en los programas de estudios secundarios de ciertos contenidos que se puntualizarán en el trabajo, amén de la estricta actualidad y vigencia que tiene el tema que tratamos y que no puede permanecer ajeno al ámbito educativo.

## **2.2. OBJETIVOS**

El objetivo general de nuestro trabajo es indagar en los programas de materias vinculadas a la enseñanza del derecho en el nivel secundario y la existencia de contenidos vinculados al derecho penal juvenil, a fin que los alumnos tengan conocimiento sobre circunstancias que pueden atravesar en su vida diaria -como se dijo más arriba-, en calidad de víctima o imputado de un delito.

Debemos aclarar que no es nuestra pretensión formar expertos en la materia, dado que para ello se encuentran los profesionales competentes y capacitados para ello.

Sentada las bases sobre el objetivo general, describimos de manera sintética los objetivos específicos siendo: a) relevar como es la enseñanza del derecho en las materias Derecho y Construcción de Ciudadanía y Participación; desarrollando un trabajo de

campo con docente de las asignaturas mencionadas y los alumnos de la Institución; b) analizar e indagar acerca de conocimientos, y herramientas para su eventual aplicación práctica; c) establecer el análisis crítico reflexivo de la asignatura Derecho.

De tal forma, anhelamos llevar el abordaje de nuestro tema directamente a una perspectiva de carácter netamente práctico, el cual se formulará en la propuesta de intervención, poniendo en escena las bondades que presenta en miras a su concreción en el aula. En buena medida, estos temas aparecen como “tabú” en el campo educativo, a nuestro modo de ver, poco sirve que un estudiante de colegio secundario, a título de ejemplo, tenga conocimiento de cuantos años dura el mandato de un senador nacional y no conozca sus propios derechos o las sanciones en que puede incurrir en caso de violentar una norma penal.

### **2.3. TEMAS INVOLUCRADOS-JUSTIFICACIÓN**

Atraviesan el trabajo los siguientes temas: Derechos de los niños, niñas y adolescentes; Interés superior del niño; Derecho a la educación; Sistema Penal Juvenil; Régimen Penal de la Minoridad; violencia institucional.

Los temas mencionados son generalmente vivenciados por los jóvenes que cursan la secundaria y para su vinculación es necesario asumir estrategias pedagógicas e incorporarlos en el currículum. En primer lugar, destacamos incansablemente la importancia de desarrollar estos temas en el marco de la asignatura Derecho. En segundo lugar, de nada serviría que las clases desarrolladas en relación a estos temas sensibles que se presentan en el orden social, se dicten de la manera tradicional, con el rol protagónico del profesor y que los alumnos se limiten a tomar nota para recibir la información.

De alguna manera, las dos aristas que justifican el desarrollo del trabajo son: a) lo innovador del tema para tratarlo en los colegios secundarios ya que se encuentra relegado y a la saga de otros temas; b) la actualidad y lo tristemente célebre que se ha convertido la actividad delictiva en la ciudad de Rosario y en nuestro país.

A fin de llevar al espacio áulico dichas prácticas, esbozaremos una estrategia pedagógica y una propuesta de intervención.

### **3.MARCO TEÓRICO**

#### **3.1. EL DISEÑO CURRICULAR**

Previo a desarrollar el objeto de investigación del presente trabajo, resulta oportuno poner en conocimiento del lector y discurrir el Diseño Curricular vigente en la Provincia de Santa Fe, en particular, en lo que atañe a la asignatura Derecho.

De tal manera, este capítulo refiere a los temas que integran la materia Derecho, con el propósito de establecer un análisis crítico-reflexivo de la asignatura como objetivo específico al momento de culminar el presente trabajo. Asimismo, se destaca como insoslayable hacer referencia al concepto de justicia curricular.

El concepto de diseño, siguiendo la definición de Stenhouse constituye un proceso de toma de decisiones que tome en consideración el espacio donde se pondrá en práctica (Stenhouse, 1993). Por su parte, en lo que respecta al concepto de currículum existen tantos conceptos como autores, se destaca la opinión de Gimeno Sacristán en cuanto considera que supone la concreción de fines sociales y culturales (Gimeno Sacristan, 2007).

Parafraseando a Cassarini Rato, el Diseño Curricular se trata de un “proyecto” que recoge intenciones o finalidades (Casarrini Rato, 1997).

En nuestra provincia, el Diseño Curricular adquiere fisonomía con la sanción de la ley nacional N° 26.206 de Educación Nacional y otras resoluciones que sirven de complemento. Siguiendo los lineamientos de la norma citada, las autoridades provinciales sostuvieron que los objetivos se enfocan en tres dimensiones: como instrumento de política educativa, como proyecto colectivo para la educación santafesina y como herramienta conceptual de acompañamiento al trabajo diario de los docentes. (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 2014).

En tal sentido, la filosofía que inspira a la normativa citada es la elaboración de una concepción política y pedagógica homogeneizadora, tendiente a la inclusión social para aprender a pensar y convivir. Todo ello se sustenta en principios que propugnan la inclusión social como: la democracia, obligatoriedad, participación, integralidad, interculturalidad y gratuidad. (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 2014).

De ello se desprende que todo Diseño Curricular tiene una impronta de lo que se considera políticamente correcto en un momento y lugar determinado. Tal es así que, hoy en día, la educación es un “derecho” mientras que, a modo de ejemplo, en el siglo XIX era concebida como una atribución del Estado en búsqueda de una identidad nacional.

No obstante, el marco normativo y el noble propósito de las autoridades al elaborar proyectos, a nuestro humilde entender, el norte de todo Diseño Curricular debe ser brindar respuestas a las problemáticas contingentes y cambiantes que se presentan en la sociedad, debiendo adaptarse el currículum a los problemas que enfrentan los estudiantes y su contexto social. En otras palabras, por la dinámica de los cambios sociales, económicos, tecnológicos y políticos, el currículum no puede mantenerse inalterable en el tiempo.

Compartimos la opinión de Tovar y Sarmiento en cuanto el currículum debe contemplar los problemas que giran en torno a la calidad de vida de las ciudades, las familias y las personas que influyan sobre el colegio (Tovar y Sarmiento, 2011). Dicho proceso de diseño que describíamos más arriba, debe receptar los cambios profundos sufridos en la sociedad en los últimos tiempos mediante la formación docente y el apoyo político y social para lograr legitimación.

En consecuencia, al elaborar un currículum, enfatizamos, se debe ahondar en los problemas que tienen los estudiantes y no resultar indiferente a ellos. En ese marco, definir y tomar como núcleo central en la elaboración de un currículum los roles y aptitudes de “quién” enseña, “quién” aprende y “qué” se enseña, siendo de importancia la participación de diversos actores como estudiantes, egresados, profesionales de distintas áreas y grupos sociales.

En buena medida, el presente trabajo se propone optimizar el currículum secundario, integrando temas que aparecen como indiferentes, cuando, en rigor de verdad, aquejan a diario a los estudiantes y, a su vez, a la sociedad en su conjunto. Humildemente, proponemos como una iniciativa plausible incorporar en el “Diseño Curricular” nuestro tema objeto de investigación.

### **3.2. LA ASIGNATURA DERECHO EN LOS COLEGIOS SECUNDARIOS**

En términos generales el “Derecho” es conceptualizado como un conjunto de normas que regulan las relaciones sociales. Desde un punto de vista pedagógico, se dicta la asignatura en los colegios con el fin de brindar a los estudiantes una herramienta de formación ciudadana.

Sin embargo, la realidad pedagógica indica que se transmite el conocimiento de ciertos temas que hacen hincapié en “derechos”, entendiéndose a tal como “atribuciones y facultades”, pero no se desarrollan las “obligaciones o cargas y sanciones” que impone nuestro ordenamiento normativo. Ante ello, en alguna medida, pretendemos destacar la

importancia de establecer un equilibrio en la transmisión de conocimientos que suponen derechos y, también, las obligaciones y sanciones. En tal sentido, no es ocioso recordar la importancia del antiguo aforismo que dice: “el derecho cesa cuando el abuso comienza”.

Así las cosas, nos encontramos ante un currículum donde se ensalza la idea y transmisión de derechos civiles y políticos de las personas, pero nos “las obligaciones” que nos impone la convivencia social.

En la provincia de Santa Fe la asignatura Derecho se bifurca en dos vertientes como si fueran compartimientos estancos. Por un lado, se encuentra la asignatura “Derecho y Construcción de Ciudadanía” dirigida al estudio memorístico de las normas constitucionales teniendo como fin la consolidación del sistema republicano. Por el otro, se encuentra el “Derecho Privado y Público”. En breve referencia a ellos, sin pretender abundar en argumentos jurídicos, el Derecho Privado tiene su base en las relaciones entre los particulares, mientras que el Derecho Público regula las relaciones entre los particulares y el Estado.

Se advierte que, como se dijo anteriormente, según las autoridades de la provincia, las Ciencias Jurídicas quedan subsumidas en los *derechos* de los ciudadanos, pero no en los castigos que implican la transgresión de normas.

De los dos espacios curriculares que describimos, no se advierte nada nuevo sobre el horizonte. En realidad, desde hace más de treinta años se mantiene el mismo currículum en todos los Colegios secundarios de la provincia, aunque mutando el nombre de las asignaturas. Hablando en sentido metafórico, se cambia el envase pero no se modifica el contenido.

Gimeno Sacristán señala que la educación y el currículum no pueden ser ajenos a los cambios sociales y culturales (Gimeno Sacristán, 2010). Empero, como se destacó, el espacio curricular en nuestra provincia se encuentra rezagado en el tiempo.

Con ello no pretendemos que no se dicten las asignaturas descriptas, sino que, además, sean integrados y armonizados con otras áreas como las que proponemos. Como dice Torres Santomé, lo deseable es integrar los saberes de distintas disciplinas y, de tal forma, contribuir a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje (Torres Santomé, 2006).

Ese amplio vacío en cuanto al contenido del currículum en relación a las problemáticas actuales, en pequeña medida, viene a ser llenado por el abordaje de tópicos como el Sistema Penal Juvenil, en aras que los estudiantes logren internalizar las

consecuencias jurídicas disvaliosas que importan transgredir normas jurídicas y que conllevan necesariamente una sanción o castigo.

Lo manifestado nos lleva a concluir que la asignatura en cuanto a sus contenidos requiere ser revisada, puesto que no toma en consideración los problemas coyunturales que atraviesa nuestra sociedad, se mantiene sin alteraciones en el tiempo y, asimismo, no propugna la participación de diversos actores sociales que puedan contribuir al campo de conocimiento que desarrollamos en este trabajo.

### **3.3. IMPORTANCIA DEL CONCEPTO JUSTICIA CURRICULAR**

El concepto de justicia curricular deviene de justicia social, el cual predica la construcción de un curriculum para todos los ciudadanos, es decir, tomando como punto de partida a los grupos “menos favorecidos” o “grupos vulnerables”, escuchando una pluralidad de voces (Mazzuglia, 2010).

Por tal motivo, la gestión curricular debe incidir sobre los espacios curriculares desarrollando propuestas de enseñanza que ayuden a los estudiantes a comprender la realidad y brindar herramientas para afrontar su realidad. Para ello es necesario como señala Gentileti el intercambio de conocimientos a partir del dialogo y de exponer distintos puntos de vistas (Gentiletti, 2012).

En estrecha relación con el punto desarrollado en el acápite anterior, comulgamos con Camilloni en cuanto es necesario revisar *permanentemente* los currículos, siendo los docentes quienes deben asumir el compromiso para que se construyan saberes que les sean indispensables a los estudiantes para su vida personal (R. W. de Camilloni, 2007).

Como se manifiesta en el título de este trabajo, el concepto de justicia curricular tiene una importante incidencia en el diseño curricular y, asimismo, en el campo de la educación y la práctica pedagógica. Como sostiene Gabriela de la Cruz Flores la justicia curricular no solo implica el derecho a aprender, sino también que dichos aprendizajes sean significativos y generen participación activa de los estudiantes en la vida privada y pública (de la Cruz Flores, 2016).

Por otra parte, también es cierto que no se puede lograr una justicia curricular plena en la medida en que el presupuesto asignado a la educación no resulta el adecuado para la circunstancia. Al decir de Narro Robles, la educación debe dejar de percibirse como una carga, sino, por el contrario, como una contribución a la justicia, a la productividad y a la equidad social (Narro Robles, 2012).

El anhelo de la justicia curricular se realiza al comprender la realidad que vivencian los estudiantes, siendo cambiantes según las circunstancias y el contexto. Por tanto, sirve el concepto de fundamento para instalar en la agenda curricular el tema que es materia de investigación.

### **3.4.MARCO LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y RÉGIMEN PENAL DE MINORIDAD EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA**

En este Capítulo nos ocupamos del tema basal y nuclear del Diseño Curricular objeto de nuestro trabajo, enfatizando sobre su ausencia en los programas de aprendizaje y la importancia de su desarrollo en el ámbito educativo. En particular, en cuanto atañe a los derechos del niño, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Régimen Penal de la Minoridad.

De tal modo, nos ocuparemos de la cuestión teórica del tópico en cuestión, sin pretender abrumar al lector en cuestiones estrictamente jurídicas o citas de autores sobre la materia, para luego sí, abordar estrategias pedagógicas en el capítulo siguiente.

El objetivo del presente capítulo es comprender la importancia del tema, con la firme convicción que no se trata de una cuestión exclusivamente jurídica, sino que nos interpela a todos como sociedad y, en particular, a las autoridades educativas quienes lo miran con absoluto desprecio y desinterés. En relación a ello, las palabras de Bleichmar sobre la denominada “fatiga de la compasión” (Bleichmar, 2005), resultan muy atinadas en cuanto la sociedad naturaliza los problemas sin aspirar a lograr una solución.

Al respecto, las autoras Duschatzky y Corea sostienen que las instituciones sociales fundamentales y nucleares como la familia y la escuela se encuentran en una pendiente y han perdido su rol de contención y sostén que tenían para los adolescentes en otros tiempos (Duschatzky y Corea, 2009). Aluden con firmeza sobre la desubjetivación de los adolescentes que los despoja de la posibilidad de decisión de responsabilidad.

En ese contexto de situación que vive nuestra sociedad, en consonancia con lo señalado por Kiel, conceptos antagónicos como lo “prohibido y lo permitido”, así como, entre “premios y castigos” resulta una frontera amplia, difusa y hasta labil (Kiel, 2005).

En función de lo mencionado, en primer lugar, no puede desconocerse que el problema del Régimen Penal de la Minoridad no es abordado en el diseño curricular. En segundo lugar, las autoridades educativas lo aprecian con desdén. Cabe aditar, se naturaliza las conductas disvaliosas de los menores y las instituciones que deben servir como red de contención para los adolescentes, no cumplen dicha función.

### **3.5. DERECHOS DE LOS NIÑOS**

En las asignaturas que se dictan en los colegios secundarios, se enseña que nuestra Constitución Nacional es la Carta Magna, nuestra Ley Fundamental, entre otros términos que dejan entrever la supremacía jerárquica de ese cuerpo normativo por sobre el resto de normas que se sancionan, las cuales deben subordinarse a aquella, so pena de resultar inconstitucionales en caso de contradecirlas.

Los Derechos de los Niños se encuentran consagrados en una norma muy importante, siendo tal, la ley 23.849 que hace suya las normas de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York Estado Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989, conocida también como Convención Sobre los Derechos del Niño.

Con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, la Convención Sobre los Derechos del Niño adquiere carácter constitucional al ser receptada en el artículo 75, inciso 22. Así las cosas, deja de ser una norma como cualquier otra, para ser y formar parte integrante de nuestra Constitución Nacional.

La Convención a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

La mayor parte del cuerpo normativo citado establece desde el artículo 6 al 41 una serie de obligaciones del Estado hacia los niños. El Estado también tiene la obligación, no menos importante, de ayudar a los padres y a las madres en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Desde el punto de vista normativo, el término “niño” no se circunscribe al de una criatura de menos de diez años como el ideario popular puede imaginar. Es conceptualizado como toda persona humana menor de dieciocho años de edad, sin embargo, establece como salvedad los casos en que la ley del país establezca una edad menor. En consecuencia, desde nuestra óptica, consideramos de capital importancia que desde los colegios secundarios se dicte la asignatura propuesta, por ser los mismos estudiantes protagonistas principales de los temas que se desarrollan en el presente trabajo.

Refuerza dicha postura, el compromiso internacional asumido por nuestro Estado tendiente a asegurar su aplicación a cada niño. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los

Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. El valor de la Convención también depende de la eficacia del Comité de los Derechos del Niño, previsto por su Parte II y que velará por el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Partes.

Concordemente con ello, la opinión autoral aduce que la educación es un proceso social, el suceso más humano y humanizador de todas las finalidades sociales (Súarez Guerrero, 2003).

Una Convención como la señalada era necesaria, a pesar de que muchos países tenían leyes que protegían a los niños y a los adolescentes, no eran respetadas y, en definitiva, propiciaba un acceso desigual a la educación.

Bueno es dejar en claro que la Convención, impone como límites a los niños *la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás*.

Es decir, se procura abrigar al niño con un conjunto de derechos, pero también que, a su vez, sea consciente de las obligaciones que le incumben y las consecuencias que trae aparejado el incumplimiento de esas obligaciones. Como se puso de manifiesto más arriba, los límites descritos en el párrafo precedente son los que determinan la existencia de un conflicto con la ley penal, sea en su condición de niño víctima o victimario.

En lo que aquí interesa, nuestro Estado se compromete en el artículo 28 de la Convención citada, procurar que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y tengan acceso a ellas. A partir de la orden que emana de nuestra Constitución en la norma mencionada, no existen excusas que puedan enervar la importancia del tema que desarrollamos.

Sumado a ello, el artículo 29 señala el deber del Estado de inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pero, aún más importante, destaca la necesidad de “*preparar*” al niño para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz y tolerancia. En tal dirección, la filosofía que inspira a la Convención es, entre otras, promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad, máxime, en una etapa de la vida como dice Urresti que se caracteriza por cambios abruptos (Urresti, 2002).

La Convención representa un valioso instrumento y un avance legislativo incommensurable, no tan solo como un menú de derechos que asiste a los niños, también, como un compromiso del Estado hacia ellos.

En el ámbito nacional, cobra relevancia la sanción de la ley n° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, donde se

contempla un amplio abanico en lo que respecta a derechos y garantías del menor, siempre apelando a la concepción del menor como un sujeto pleno de derechos. También determina las instituciones y autoridades que tendrán la tarea de llevar a cabo la protección del menor. Esta nueva normativa traía consigo la creación de diversos organismos: la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia; el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia; el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y las Organizaciones No Gubernamentales.

A modo de corolario, es el Estado quien debe a través de medidas educacionales que puedan canalizarse a través de los colegios secundarios, lograr mitigar –en la medida de sus posibilidades- la delincuencia juvenil y, del mismo modo, proporcionar herramientas y conocimientos a los estudiantes para conducirse correctamente en caso de ser víctimas de un delito.

### **3.6. EL SISTEMA PENAL JUVENIL Y EL RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD**

Tras discurrir sobre el concepto jurídico de niño y sus implicancias, como dijimos anteriormente, los estudiantes secundarios son protagonistas de la realidad coyuntural que nos atraviesa actualmente como sociedad. Consecuentemente, deben necesariamente conocer los derechos que pueden esgrimir para salvaguardar sus intereses, sea en su condición de persona inculpada de un delito o de víctima.

Si acaso se le atribuye la comisión de un delito, existe un catálogo de derechos que enuncia la Convención Sobre los Derechos del Niño, los cuales son principios jurídicos propios del Derecho Penal. A modo de ejemplo:

- 1) El principio de legalidad, en el cual, la conducta del niño considerada delictiva debe ser subsumida necesaria e ineludiblemente en una ley;
- 2) Se lo presuma inocente hasta que sea judicialmente declarado culpable;
- 3) Ser informado del delito que se le atribuye y que dispondrá de asistencia jurídica;
- 4) La causa debe ser dirimida sin demora por un tribunal independiente e imparcial, en presencia de un asesor adecuado;
- 5) No será obligado a prestar declaración, ni declararse culpable;

6) Derecho a ser escuchado, el niño tiene la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, podrá ser directamente o por medio de un representante;

7) Decisión sin demora y con la participación de los padres.

Siendo la finalidad la reinserción social del niño, obliga al Estado a establecer “*programas de enseñanza y formación profesional*”. Este postulado de importancia insoslayable prescripto en el artículo 40 de la Convención, sin perjuicio de pecar en algún modo de reiterativo, resulta un argumento determinante para que en los colegios secundarios se dicte la asignatura que proponemos ya que constituye una orden y un compromiso internacional asumido por nuestro país.

En el ámbito nacional, contamos con la ley 22.278 denominada Régimen Penal de la Minoridad. Este conjunto de normas data del año 1980, del último gobierno de facto autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Entre sus aspectos salientes, destacamos que no resultan punibles los menores de dieciséis (16) años, aunque, serán punibles los menores que se encuentren en la franja etaria que va de los dieciséis (16) años a las dieciocho (18) años, resguardando siempre su identidad, no pudiendo ser alojados en comisarías, ni tampoco con personas adultas.

La normativa citada establece una facultad discrecional del juez respecto del menor. Luego de ponderar la situación del menor en cuestión; así como el abandono, la falta de asistencia, el peligro material o moral o los problemas de conducta, podrá disponer definitivamente de él.

La ley asigna un rol especial al Juez de menores quien tendrá que tomar un contacto directo con el menor, sus padres, tutor o guardador, peticionando a las autoridades competentes informes y peritaciones conducentes para el estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

Del resultado de esos informes corre la suerte del niño, puesto que la autoridad judicial tiene la potestad de separarlo de sus padres y alojarlo en un instituto especializado destinado a su reinserción social o, incluso, como medida más drástica, ser privado de su libertad en un centro penitenciario.

Se establece que el menor que sea sancionado con una pena privativa de la libertad deberá cumplirla en instituciones especializadas y que, en el caso de cumplir la mayoría de edad durante esta situación, será trasladado a institutos para adultos. Así también, la potestad del juez, pero en este caso con respecto a la privación de la patria potestad de parte de los tutores o guardadores, como la suspensión de la misma.

El régimen procesal juvenil comprende diversos actores además del menor o adolescente imputado y la víctima, pudiendo los adolescentes ser también testigos. Otros actores son: el asesor tutelar, el juez penal juvenil, el equipo interdisciplinario, el abogado, el fiscal penal juvenil y los defensores. Todos ellos tienen como misión proteger los derechos y garantías de las partes en un proceso penal.

Corresponde poner de relieve, la función del juez es precisamente resolver el conflicto. El fiscal se ocupa de investigar y perseguir la conducta delictiva, el abogado defensor asiste al niño imputado de un delito. Mientras que a la víctima tiene derecho a ser oída ante el juez y ser informada de la marcha del proceso.

Aunque parezca una cuestión menor, el equipo interdisciplinario integrado por distintos profesionales en variadas áreas constituye, a nuestro entender, la contención que debe tener el menor imputado a fin de superar su conflicto con la ley penal.

Otra forma de resolver el conflicto es la mediación, donde se cita a las dos partes involucradas “víctima” e “imputado” y en el marco de un diálogo buscan una solución entre ambos. Entendemos que la mediación es el método de resolución de conflictos adecuado, tratando de abordar la problemática desde una perspectiva conciliadora.

Además, existe la “suspensión del juicio a prueba” donde el imputado repara el daño causado y realiza trabajo comunitario. A través de este medio se logra que el imputado no resulte condenado por el presunto delito cometido, asumiendo reglas de conducta que deberá cumplir.

Tanto la mediación penal como la suspensión del juicio a prueba constituyen métodos alternativos de resolución de conflictos, donde el resultado esperado es el acuerdo entre partes y no la respuesta punitiva del Estado.

Pero la otra cara de la moneda también demuestra que los estudiantes en su niñez son víctimas de delitos. A título de ejemplo, en el ámbito escolar, en ocasiones, los niños ven afectados su integridad sexual, situación que demanda una intervención directa del Estado en orden a contener emocionalmente al niño a través de psicólogos o personal idóneo para asistirlo.

Ahora bien, situaciones como las mencionadas u otros delitos como robos, hurtos, amenazas, extorsiones, violencia de género, balaceras y delitos conexos al tráfico de estupefacientes que ocurren en el espacio extra-escolar y, en algunas oportunidades, tristemente, dentro del mismo ámbito escolar, no son abordadas en la curricula educativa como se manifestó en el capítulo anterior.

De ocurrir alguna de las circunstancias reseñadas, deben ser los progenitores quienes en ejercicio de su responsabilidad parental –antes llamada patria potestad- se

encuentran en condiciones de radicar la denuncia ante la autoridad policial o ante la misma fiscalía encargada de perseguir el delito.

Conforme lo descrito anteriormente, señalamos que el objetivo específico del presente trabajo tendiente a establecer un análisis crítico-reflexivo de la asignatura Derecho, se refleja en la ausencia de la temática en el Diseño Curricular como se ha visto en los Capítulos I y II. En consecuencia, los estudiantes no cuentan con programas, talleres u otra herramienta pedagógica, que tenga como función atender sus inquietudes o consultas sobre temas que los afecten directamente, a sus familias o vecinos del barrio en el que habitan.

Como colofón, no es el propósito de este trabajo hurgar en cuestiones jurídicas minuciosas sobre el tópico, sino, por el contrario, poner de relieve la importancia y sensibilidad que tiene el tema en nuestra sociedad y del cual el ámbito áulico no puede ser ajeno, para dejar de ser mirado como un tema cuyo tratamiento debe ser reservado exclusivamente a los medios de comunicación en las crónicas policiales.

### **3.7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

El objetivo del presente capítulo es analizar y desarrollar estrategias pedagógicas para el abordaje del Sistema Penal Juvenil en los colegios secundarios, siendo este uno de los objetivos específicos del trabajo.

En tal sentido, resulta indispensable para brindarles a los estudiantes orientación, guía y casos prácticos, para lograr un aprendizaje significativo de sus derechos como adolescentes desarrollando sus habilidades y competencias. Sin perjuicio de ello, el proceso de aprendizaje siguiendo a Baquero debe ponderar tres factores y sus características, a saber: el sujeto que aprende, el contenido a aprender y el componente situacional, es decir, el contexto donde se produce el aprendizaje (Baquero, 1999).

Entre las estrategias pedagógicas no pueden resultar ajenas las distintas teorías de la psicología del aprendizaje. El conductismo, por ejemplo, dirá que es sinónimo de conducta, mientras que la teoría del aprendizaje significativo, anclada en la psicología constructivista, postulará que, además, es el que produce un cambio en la experiencia humana, entendida como la combinación del pensamiento con la dimensión afectiva (Ausubel, 1983). A nuestro juicio, dichas herramientas no son antagónicas entre sí, sino que incluso pueden ser complementarias.

### **3.8. ABORDAJE DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOBRE EL SISTEMA PENAL JUVENIL**

Como enseñan Torres y Velandia, en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el docente cuenta con diversidad de herramientas que le permite interactuar con los alumnos para fomentar su participación, motivación e interés por el tema tratado, con la finalidad de transmitir el conocimiento que posee de una manera significativa (Torres y Velandia, 2017).

Como señala Bixio, las estrategias son el conjunto de acciones que realiza el docente con clara y explícita intencionalidad pedagógica (Bixio, 2000).

En tren de lograr ese objetivo, desarrollaremos las distintas formas para transmitir los conocimientos teóricos a los estudiantes y que estos logren internalizarlos a partir de un taller de consultoría jurídica, tomando como base casos prácticos aportados por los estudiantes y por el docente a cargo de la materia. De esta manera se pretende fomentar el interés de los alumnos y propiciar el debate y reflexión sobre la temática analizada.

Entendemos que una clase desarrollada de la manera tradicional, en el cual el profesor dicta su clase asumiendo el rol protagónico y los estudiantes se limiten exclusivamente a tomar nota de la información que reciben, no favorece el aprendizaje del alumno. En tal sentido, Sanromán Aranda y Morales Vega dicen que en el modelo tradicional de educación al profesor le incumbe organizar el conocimiento, aislar y elaborar lo que debe ser aprendido, trazar el camino por el que marcharán sus alumnos (Sanromán Aranda y Morales Vega, 2015).

En tal sintonía, manifiesta Julio César Orozco Alvarado que las estrategias en asignaturas vinculadas con las disciplinas sociales deben orientarse a la interacción y participación de los estudiantes para facilitar la construcción social del conocimiento. De tal modo, se desenvuelve un espacio para aprender a razonar, preguntar y criticar en base a casos, problemas y simulaciones (Orozco, 2016).

La estrategia pedagógica basada en análisis de un caso práctico, ejemplificando alguno de los problemas que acontece en la realidad, en términos de Litwin se puede realizar a partir de una simulación para que los estudiantes aprendan de una situación similar a la real. El análisis de esa situación real permite un aprendizaje que resulta un puente con los contenidos teóricos desarrollados en la clase (Litwin, 2008).

Así las cosas, el taller de consultoría jurídica como estrategia pedagógica se desarrollaría en el ámbito áulico en las fases que se exponen en el punto siguiente.

### 3.9. ESQUEMA DE TRABAJO PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS EN EL ÁMBITO ÁULICO

Como afirma Sikoyo, el enfoque tradicional, tiene como epicentro al docente quien transmite conocimientos, mientras que la participación del estudiante queda relegada a una posición pasiva de recepción de instrucciones y conocimiento (Sikoyo, 2010). Como decía Freire, la relación pedagógica entre profesor-alumno se transforma en la educación bancaria en la que la tarea del educador es llenar a los educandos con los contenidos de su narración (Freire, 1970).

En la misma orientación, Sanromán Aranda y Morales Vega afirman que tratándose de la materia jurídica la teoría es importante, pero si se complementa con la práctica, el conocimiento se enriquece y se logra la posibilidad que el estudiante logre solucionar conflictos (Sanromán Aranda y Morales Vega, 2016).

Bixio describe los puntos más importantes de la estrategia docente siendo tales: 1) el estilo de enseñanza; 2) la estructura comunicativa; 3) el modo de presentar los contenidos de aprendizaje; 4) la relación entre los materiales y las actividades; 5) la relación que el docente hace de su planificación, el proyecto institucional y el currículum (Bixio, 2000).

Como dijimos anteriormente, las estrategias tienen base en un conjunto de “acciones” y como tales, no puede omitirse las mismas en el presente capítulo, no obstante que en el diseño del trabajo de campo también se profundizará sobre las mismas.

A diferencia de lo que describe el autor en el párrafo arriba citado, se inicia la clase con un guion conjetural basado en varias preguntas disparadoras relacionadas con la temática promoviendo la participación activa del estudiante, en tanto, como dice Ivic recuperando la teoría de Vigotzky la escuela se basa en un sistema de relaciones sociales. (Ivic, 1994).

Luego, explicar el marco teórico desarrollado en el Capítulo II del presente trabajo. En dicha instancia, poner de realce la normativa constitucional vigente en cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos del niño y adolescentes, las obligaciones que le incumben a los mismos. También las obligaciones asumidas por el Estado tendientes a establecer medidas educacionales sobre la materia.

Tras ello, luego de adquirir los estudiantes conocimientos básicos sobre el tema, emprenderé la tarea de un *consultorio jurídico* en base a recortes periodísticos sobre casos ocurridos en la realidad y las decisiones judiciales que se adoptaron en cada caso. De tal

modo, se intenta lograr que el estudiante asimile la teoría dictada, con lo que ocurre en la realidad y, a su vez, con las decisiones judiciales.

A fin de estimular la participación de los estudiantes, con la intervención de ellos, simularemos una escena donde intervienen los protagonistas del Sistema Penal Juvenil: el menor o adolescente imputado y la víctima, testigos, el juez penal, el fiscal y los abogados defensores. De esta forma, se intenta desarrollar la inteligencia intrapersonal, concepto utilizado en la asignatura Psicología del Aprendizaje, como facultad que permite comprenderse y trabajar con uno mismo (Gardner, 2008). Consideramos a este punto de importancia ya que los estudiantes podrán visualizar los roles que tienen cada uno de los intervinientes en el Sistema Penal Juvenil.

Además, resulta de suma importancia poner en conocimiento de los estudiantes los derechos que le corresponden como víctimas de delito y la posibilidad de acceder a algún método alternativo de resolución de conflictos.

Se propone que los estudiantes realicen una reflexión sobre la temática y expongan sobre sus experiencias personales, de familiares o personas conocidas sobre alguna situación relacionada con el tema bajo análisis, logrando de tal forma que el estudiante se vuelva más crítico y analítico y no un mero receptor de conocimiento.

A modo de síntesis del marco teórico desarrollado y en relación con el problema de investigación ensayado, podemos afirmar que la Convención sobre los Derechos del Niño y el Régimen Penal de la Minoridad deben integrar el Diseño Curricular, el cual debe brindar respuestas a las problemáticas actuales, hete aquí la mirada crítica-reflexiva hacia la asignatura Derecho, en tanto, objetivo específico de este trabajo.

#### 4. ANÁLISIS DE DATOS

Para lograr el objetivo de este trabajo, respondiendo a la problemática planteada y a las preguntas de investigación, se llevará a cabo un estudio cualitativo.

La orientación de la investigación será descriptiva, ya que permite delimitar las situaciones y actitudes preponderantes durante la investigación. Esto se percibirá a través de las estrategias pedagógicas, procesos y personas, permitiendo especificar los efectos dentro del contexto analizado, a fin de obtener generalizaciones significativas.

Como instrumentos de recolección de datos se diseñará una entrevista con preguntas abiertas para recoger información.

La unidad de análisis de esta investigación la constituyeron los docentes y alumnos de 5° año de la Escuela Secundaria Orientada de la ciudad de Rosario, durante el dictado de las asignaturas “Derecho” y del 4° año de la asignatura “Construcción de Ciudadanía y Participación”.

En primer lugar, lo conversado con la Directora del establecimiento para coordinar nuestra observación de la clase de Derecho de 5° año y tras finalizar la mencionada presencia en la clase correspondiente a la asignatura, nos comentó que en la escuela los contenidos de Derecho y Construcción de Ciudadanía y Participación eran abordadas desde el punto de vista de la currícula y con un espacio semanal de dos horas cátedra por asignatura. Además, nos mencionó que las clases eran desarrolladas por profesionales del derecho, con título habilitante (sin formación pedagógica) y contadores. La realización de actividades por fuera del cronograma escolar les era imposible por razones de tiempo, espacio y personal.

Aclaro que ambas asignaturas se dictan en la terminalidad Economía y Administración y Ciencias Sociales, no así en la terminalidad Informática.

Al plantearle a la Directora sobre la problemática objeto de investigación, consideró deseable que dicho tópico se aborde en los colegios secundarios, en tanto, la inseguridad que se vive en la ciudad es tal que, concientizar desde temprana edad a los estudiantes sería algo importante, sentenció. De todas formas, indicó que muchos docentes no se animan a conversar con los alumnos sobre dichos temas por temor a represalias o miedo que algún familiar de ellos transite por alguna situación como las descriptas en el marco teórico.

A título ilustrativo, adujo que hubo un caso donde a un alumno le robaron el celular en el mismo establecimiento escolar en oportunidad de un recreo, un año había un alumno que armaba cigarrillos de marihuana, otros casos de amenazas, pero dentro de la

escuela no hubo, ni hay, mayores conflictos. Señaló que la escuela no sufrió actos de vandalismo.

Sobre los estudiantes destacó que, en el plano económico, los padres de los estudiantes no tienen un buen pasar económico.

Tras ello, entrevistamos a la docente que dicta la asignatura Derecho, de profesión abogada, actualmente nos comentó que se dedicaba exclusivamente a la docencia. Huelga destacar, se mostró con muy buena predisposición en todo el transcurso de la entrevista. Al presentarme y sin que empiece a realizar la entrevista –aunque habiéndole anticipado el título de nuestro trabajo-, se mostró muy molesta con las autoridades políticas por la inseguridad que se vive en nuestra ciudad. Comentó que pocos días antes le habían robado su celular cuando se dirigía al colegio y una semana antes su madre fue abordada por unos jóvenes para robarle la cartera, siendo arrastrada por el asfalto y sufriendo lesiones.

Al consultarle sobre si la materia aborda la temática del Régimen Penal de la Minoridad o el Sistema Penal Juvenil, respondió enérgicamente por la negativa. A su entender, deberían dictarse dichos temas. Confesó que era una ferviente defensora de los Derechos Humanos, militante de un partido de izquierda y que colaboraba con niños que eran víctimas de violencia institucional. A su vez, dijo que participaba activamente en la actividad gremial en procura de aumentos salariales para docentes.

Sin consultarle, manifestó que disiente con bajar la edad de imputabilidad considerando que el encierro de los niños u adolescentes no era la solución. Que, de similar forma, construir cárceles tampoco era la solución. Enfatizó que la solución a los problemas de los menores en conflicto con la ley penal es enseñarles un oficio para que trabajen, educación y no como alternativa barajar una propuesta de índole punitiva que les cierre las puertas en un futuro.

De manera colaborativa, hizo una lectura en voz alta del programa de su materia, que se integraba con los siguientes temas: los distintos tipos de contrato, a modo de ejemplo, transporte y seguros, franquicias y leasing; los distintos tipos de sociedades como mutuales, asociaciones civiles y comerciales, cooperativas y empresas marco ideológico, conceptual y jurídico. Por último, el programa aborda cuestiones de derecho laboral.

Aseveró que el programa curricular no alienta a que los alumnos tengan un pensamiento crítico-reflexivo, sino que recitan las leyes vigentes. A renglón seguido, contó anécdotas personales de su lucha para la sanción de la ley que permitió el aborto y comentó que en sus clases hacía hincapié sobre dicha temática, aunque no se encuentre

en el programa. Ella misma, consideraba que era deseable romper con el molde de la currícula.

Se mostró muy crítica con el manual que se utiliza, ya que los contenidos no sirven a los alumnos para un aprendizaje cabal de la realidad que se vive. Muy suelta de cuerpo, manifestaba en forma reiterada que se dicta la materia con contenidos que parecen más apropiados para un país como Finlandia que para la Argentina.

Tratando de centrar la entrevista en el eje central del trabajo –puesto que la docente divagaba sobre otros temas-, afirmó que los estudiantes conocen las consecuencias de transgredir las normas penales. Sin embargo, también dijo que no veía que ello fuera suficiente para que sean conscientes de lo serio y delicado que era el tema. Siguió comentándome anécdotas, por ejemplo, un alumno le dijo “para que voy a trabajar o estudiar si vendiendo estupefacientes iba a ganar mas dinero”.

Para finalizar, según su opinión, al Estado no le interesa enseñar sobre prevención del delito o asistencia a la víctima a su temprana edad. Dichos temas, dijo literalmente: “se esconden debajo de la alfombra”. Ejemplifico, no se habla como se debería de violencia institucional, de violencia de género, de abuso sexual infantil, de la prevención sobre las drogas.

La docente nos dijo que a los alumnos no les interesa la asignatura. No les interesa participar en la clase y les resulta tediosa. En particular, algunos alumnos que trabajan desde temprana edad les interesa el Derecho Laboral y realizan consultas por la proximidad que se encuentran de comenzar su vida laboral.

En síntesis, lo dicho fue solo una parte de la entrevista que duró casi cuarenta minutos donde la profesora con muy buena predisposición hablo sobre la problemática planteada y de anécdotas personales que vivenciaba en el aula.

Diferente fue la entrevista sostenida con la docente de la asignatura Construcción de Ciudadanía y Participación. La docente –también abogada- al comentarle de que se trataba la entrevista no mostró mucho ánimo de conversar. Escuetamente dijo que en su materia se abordaba la niñez desde el ámbito del Derecho Civil.

Los temas del programa eran la política y el poder, definición de Estado, la democracia, la Constitución Nacional, la ciudadanía y los derechos políticos a través del tiempo, la participación ciudadana en un Estado de derecho, partidos políticos y sistemas electorales.

Contó una experiencia personal que resulta ilustrativo de nuestra sociedad. Tras dictar una clase que se aproximaba a lo propuesto en el marco teórico sobre la temática de los niños en conflicto con la ley penal, recibió un llamado anónimo de una persona

diciendo ser padre de uno de los alumnos, manifestando que le hablaba desde la cárcel y que se mostraba a disgusto que a su hija le den ese contenido en la clase, amenazándola que si seguía dictando clases de esa manera, que se atenga a las consecuencias.

Deseo aclarar que, la docente se mostró incomoda al consultarle sobre el tema, incluso, mostrando hasta cierto nerviosismo. De tal manera, no pude profundizar mucho más sobre el tema. A decir verdad, la situación mencionada también sensibilizó a quien suscribe.

La entrevista con los estudiantes de 5° año fue muy distinta. Se les consulto: ¿fueron víctimas o imputados de un delito? ¿Qué pensaban de que se dicte temas vinculados con el área penal?. Todos ellos aludieron directamente sobre alguna situación personal o familiar. Una de las estudiantes comentó que no se hablaba sobre esos temas en clase, hizo mención que su prima sufrió abuso sexual por parte de un portero de una escuela y el colegio no hizo nada al respecto.

Otro de los alumnos dijo que a él lo detuvo la policía cuando iba conduciendo una motocicleta sin la documentación correspondiente. Cuando fue detenido no sabía que responderle a la autoridad policial y lo llevaron a la Seccional policial donde estuvo demorado por seis horas.

Todos ellos se mostraron interesados en el tema e, incluso, se los vio muy informados sobre lo que acontece en la ciudad. Muchos de ellos, hablaban del trato discriminatorio que reciben de la policía y también que no saben que responder y les causa miedo. Sumado a ello, hablaban sobre las “balaceras” y se preguntaban qué hacer ante una situación como esa. Algunos estudiantes se mostraban fascinados por las series de televisión conocidas como “narconovelas” y cómo vivían los narcotraficantes.

Conversando con el personal administrativo y los preceptores, no pudieron aportar nada sobre las inquietudes que se presenta este trabajo. A nuestro requerimiento contestaron que ellos se limitan exclusivamente a tomar el listado de alumnos, pero ellos tratan de brindar contención a los alumnos, en la medida de sus posibilidades, cuando tienen algún problema.

En relación con la observación de la clase propiamente dicha del 5° año de la asignatura “Derecho”, se constató que el contenido desarrollado en la clase se realizó a través de una exposición oral de la profesora, encontrándose los alumnos callados en la mayor parte del tiempo y solo interactuaron entre ellos y con el profesor durante la resolución de casos prácticos sobre los distintos tipos de contratos en el ámbito civil y comercial. Con respecto a esta variable observamos que dado los fundamentos teóricos que nos avalan y la constante dinámica que debe estar presente en todo el proceso de

enseñanza, nos invitan a replantear esta clase de propuestas para elaborar una estrategia diferente, tendiente a la participación activa del alumno, para lograr un aprendizaje significativo y un pensamiento crítico-reflexivo de cualquier contenido que les sea propuesto.

Al escuchar las voces de todos los agentes que intervienen en el ámbito educativo, desde los directivos hasta los estudiantes, se advierte una complejidad que excede el marco de un curriculum y que merece una *respuesta política* seria que aborde la temática de manera profunda y consciente, sin resultar indiferente a la realidad que se vive en el ámbito social, del cual el colegio visitado y el resto de los colegios no son ajenos. Sobre dicha base, tendrá fundamento nuestra propuesta de intervención.

## **5. PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Delineado el planteamiento del problema, el marco teórico y realizado el análisis de datos a partir de las entrevistas, ensayamos la siguiente propuesta de intervención en base a lo enunciado anteriormente.

Como se puso de manifiesto, la cuestión abordada resulta ser no solamente una problemática de índole pedagógica, sino, también, coyuntural de nuestra sociedad. En tal sentido, es necesario una respuesta de todo el arco político en orden al tratamiento del Sistema Penal Juvenil. O sea, en otras palabras, la solución a la cuestión tratada no depende exclusivamente del empeño o sacrificio que puede ofrecer un docente en el aula.

Tampoco las propuestas que esbozamos pueden desarrollarse en el corto plazo. Sería una utopía pensar que un problema de tal envergadura puede tener resultados favorables en poco tiempo.

De importancia resulta mostrar a la comunidad educativa, y a la escuela en particular, que la metodología para llevar a cabo una asignatura, no puede reducirse a clases expositivas, donde el profesor todo lo sabe y el alumno solo se limita a tomar registros de ese conocimiento.

Para cumplir con dicho cometido, proponemos actividades en el espacio aúlico un taller de consultoría jurídica. Mientras que, fuera de este ámbito, una visita guiada a un establecimiento penitenciario y un conversatorio con operadores jurídicos que trabajan en el Sistema Penal Juvenil.

### **5.1. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN**

Estrechamente relacionado con los objetivos generales y específicos, la intervención debe ineludiblemente aspirar a un cambio incisivo y significativo en el tratamiento del Sistema Penal Juvenil. Seguidamente, a modo de introducción, pondremos de manifiesto sumariamente los temas centrales del trabajo.

Postulamos, precedentemente, la ausencia de abordaje del tema objeto de estudio en la asignatura Derecho y otra asignatura afín, en el colegio al cual visitamos. En efecto, la intervención debe enderezarse a la consecución de un Diseño Curricular capaz de acoger el contexto social. Empero, no lo hace actualmente.

Así las cosas, el primer objetivo debe ser la inclusión del Régimen Penal de la Minoridad o Sistema Penal Juvenil en la curricula de los educandos.

A partir de su incorporación, es necesario idear herramientas pedagógicas para que los estudiantes internalicen los conocimientos. No solo ello, también, como corolario, logren adquirir consciencia y comprensión sobre lo disvalioso que resulta encontrarse incurso en conflicto con la ley penal. Este punto, no debe pasar desapercibido, puesto que en las entrevistas realizadas con los estudiantes quien suscribe los vio muy impactados e identificados con las series que aparecen en las plataformas digitales.

Es necesario, además, un análisis crítico-reflexivo sobre el análisis de la asignatura Derecho en los colegios secundarios. En verdad, se enseñan cuestiones que – a nuestro entender- no resultan de interés práctico para los estudiantes y que son propias de estudiantes universitarios que tienen la vocación futura de ejercer la abogacía.

Cabe concluir, la intervención llevada a la práctica requiere de una visión y enfoque interdisciplinario, con base en actividades que exceden el ámbito áulico, propendiendo a que los adolescentes tengan proximidad y contacto directo con los distintos protagonistas del Sistema Penal Juvenil.

## **5.2. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN**

En el presente acápite enunciaremos brevemente las acciones de intervención. Destacamos como punto de interés que los destinatarios son siempre los estudiantes, en tanto, como se dijo en otros capítulos, la problemática se ajusta a su franja etaria.

Así las cosas, el lugar de ejecución no puede ser exclusivamente el aula con el docente dictando la clase, porque el problema planteado se encuentra latente en nuestro contexto social. Por ello, debe ser abordado desde varias aristas y con la presencia de los distintos protagonistas que participan en el Sistema Penal Juvenil.

En tal orden, el programa de intervención tiene lugar en: 1) taller de consultoría jurídica en el ámbito del colegio secundario; 2) visitas a establecimiento penitenciario; 3) conversatorio con operadores jurídicos.

En este punto describiremos una serie de actividades tendientes a lograr la propuesta de intervención. No se necesitará el empleo de horas y espacios extracurriculares, ya que la estrategia pedagógica será ejecutada en el horario de clases.

Tal como se manifestó en el punto cuando tratamos el “Abordaje de Estrategias Pedagógicas sobre el Sistema Penal Juvenil”, proponemos llevar al ámbito escolar como primera actividad un *taller de consultoría jurídica* a cargo del docente titular de la asignatura que, en esta instancia del trabajo, se profundizará y destacarán los pormenores del mismo.

### 1.Taller de Consultoría Jurídica:

En tal orden, se propone en dos clases lo siguiente:

a) Se pretende que el estudiante vea reflejado el Sistema Penal Juvenil en su faz teórica desde un punto de vista pedagógico, comprendiendo los roles y funciones que cumplen los jueces, fiscales, defensores y demás actores del Sistema Penal Juvenil mencionados en el marco teórico de este trabajo.

b)El inicio de la clase comienza con un guión conjetural disparador de preguntas dirigida a los estudiantes, con anclaje en un segmento de la película “Ciudad de Dios” (2002), película brasileña basada en una historia real. La película tiene inicio en una favela de Río de Janeiro ambientada a principios de los años 1960, donde un grupo de jóvenes de mediana edad propugnan el ingreso de menores de 11 años al mundo del crimen. La película retrata el comercio de estupefacientes, los homicidios, la delincuencia juvenil y el soborno policial como algo natural y cotidiano para los protagonistas. Asimismo, va mostrando como se va degradando las distintas generaciones y como se profesionalizan en el ámbito delictivo.

Entre las preguntas disparadoras podemos mencionar: ¿pueden relacionar el fragmento de la película con la situación actual de la ciudad de Rosario?; ¿qué cuestiones ven parecidas con las que ocurren en nuestra ciudad?.

Para dicha actividad, se puede utilizar el aula donde está la sala de video, donde hay un proyector y un reproductor de DVD, que fuera mencionada al momento de describir la institución que visitamos, para hacer la recolección de datos.

c) El docente debe abordar y engarzar los temas que integran el marco teórico desarrollado en el trabajo, con el fragmento audiovisual de referencia. De tal manera, a partir de la recepción grafica que recibieron los alumnos, podrán internalizar los conceptos teóricos desarrollados.

Este es el momento de la clase en la cual, el docente debe tener la habilidad para captar la atención de los alumnos desarrollando el marco teórico.

d) Para culminar con la primera clase, asignar a los estudiantes una actividad asincrónica consistente en la búsqueda de recortes periodísticos sobre temas vinculados con el Sistema Penal Juvenil.

La segunda clase del consultorio jurídico –descriptos en la primera clase los roles que ocupan los distintos actores en el Sistema Penal Juvenil- tiene como objetivo:

a)Realizar un “aula teatro” donde los estudiantes ocupen el rol de menor o adolescente imputado y, también, de víctima, testigos, juez penal, fiscal y los abogados defensores.

La opinión especializada en la materia, al respecto, dice:

“La simulación como estrategia se organiza para que los estudiantes aprendan mediante la participación en una situación similar a la real, conscientes de que es una participación ficcional. Más de una vez, se le asigna un sentido único que estimula la actividad. Se trata de replicar una situación o construir un modelo para que los estudiantes participen en una experiencia de aprendizaje fructífera. Es posible que una vez que se ha participado de la experiencia, se analice como resultó, las dificultades que se afrontaron y las que se vencieron. El análisis posterior de la actuación permite un aprendizaje y se provee de una experiencia que tiende un puente a la teorización” (Litwin, 2008, p. 102).

De esta manera, se involucra a los estudiantes en una actividad utilizada como herramienta denominada “Pedagogía teatral”, siendo una acción educativa que pretende el empoderamiento de los participantes, desterrando así, la idea de que los estudiantes son un sujeto receptor cultural. La participación en este tipo de actividades permite fortalecer la inteligencia intrapersonal e interpersonal (Gardner, 2008), además de favorecer las actividades artísticas como la imaginación y creatividad. Incluso, mejorando sus habilidades comunicativas.

b) Retomando con la tarea asignada en la primera clase, los estudiantes expondrán sobre los recortes periodísticos vinculados al tema concerniente Sistema Penal Juvenil.

c) Para finalizar, el docente abrirá un espacio de reflexión, despojándose de un rol egocéntrico, preconizando la participación de los estudiantes, fomentando el disenso de opiniones y la pluralidad de voces.

Sobre un tema de estricta actualidad como el relatado, el docente dispone de distintos recursos pedagógicos para introducir a los estudiantes en el tema y captar su atención. Como se aprecia, desde fragmentos de películas y series que se visualizan en plataformas digitales, se puede desarrollar una clase donde se logre una participación activa de los alumnos.

Los artículos periodísticos, en particular, la sección policiales de los diarios pueden servir como testimonio. De similar forma, las noticias que aparecen en los noticieros de la televisión informan en gran medida los temas que desarrollamos en el trabajo.

En esencia, la intervención activa que predicamos a cargo del docente debe ser antagónica al del antiguo docente academicista, que dicta su clase leyendo un artículo del

Código Penal, sin intenciones que los alumnos puedan comprender acabadamente la complejidad e importancia de lo que se está tratando en la clase desde una perspectiva práctica.

Hasta aquí, hemos visto la primera actividad, siendo tal el “Taller de Consultoría Jurídica” en el espacio áulico.

## 2. Visita a un establecimiento penitenciario:

Tal como se puso de manifiesto, la actuación del docente y de la escuela no debe limitarse al espacio áulico. A fin que los alumnos adquieran dimensión de la cuestión que nos convoca, instamos a que puedan visitar un establecimiento penitenciario para que puedan tomar contacto con dicho mundo.

En lo que atañe a mi persona, recuerdo como anécdota un viaje a la cárcel de Coronda siendo estudiante universitario, donde pude tomar nota de las penurias y miserias que viven los internos. Considero que, dicha experiencia puede servir a los estudiantes para comprender las consecuencias disvaliosas que trae aparejado incursionar en el mundo del delito.

La experiencia de visitar un establecimiento penitenciario y de dialogar con los internos, permite tomar conciencia real del mundo que se vive en la cárcel. En dicho marco, se propone que los estudiantes tengan entrevistas con:

- a) Los pedagogos que trabajan en las cárceles con los internos, para que ilustren a los estudiantes que asignaturas se dictan y como se desarrollan las clases;
- b) Los psicólogos que trabajan a diario en el establecimiento, a fin que informen sobre las particularidades que observan en los internos;
- c) Los médicos que brindan atención, para que informen sobre las problemas de salud de los internos.

También se propone visitar los talleres donde trabajan los internos, para interiorizarse sobre que tareas o actividades laborales realizan durante el período de encierro.

A mayor abundamiento, conversar con los sacerdotes o pastores evangélicos que asisten a los pabellones para aquellas personas que buscan un refugio espiritual y pretenden su reinserción social.

De alguna manera, esta experiencia que muchos no tienen la ocasión de vivir, permite mostrarles a aquellos jóvenes que, en base a la recolección de datos, muestran cierto afán y deseo de ser como los protagonistas de las narconovelas que, incursionar en el mundo delictivo es, en muchas ocasiones, un camino que por mucho esfuerzo personal que se realice, no es fácil de eludir.

### 3. Conversatorio con operadores jurídicos:

Seguidamente, en su carácter de funcionarios públicos, entendemos que deben involucrarse en el espacio secundario los jueces penales, fiscales y defensores públicos, comprometiéndose a evacuar dudas y consultas de los estudiantes y, asimismo, comentar sus experiencias. La mencionada actividad puede desarrollarse a través de un conversatorio por vía de alguna plataforma digital o presencialmente en un auditorio, donde participen conjuntamente un Juez, un fiscal y defensores públicos.

El conversatorio tiene como característica ser una técnica de comunicación oral que estimula el intercambio de experiencias.

En la Provincia de Santa Fe, se encuentra el Juez Penal, encargado según el Código de Procedimiento de definir la situación procesal del imputado de un delito sea que su conducta merezca prisión preventiva por determinado tiempo o la libertad. Incluso, si acaso interviene en un juicio oral, puede determinar la condena o absolución del imputado.

La participación del magistrado judicial resulta importante para que no realice exclusivamente comentarios sobre su labor profesional, sino, también, para que deje un mensaje a los estudiantes sobre las consecuencias de cometer un ilícito.

La intervención del Fiscal resulta de importancia mayúscula por muchos temas que se comentaron precedentemente. En el año 2014, desde la puesta en marcha en la provincia de Santa Fe del nuevo sistema procesal penal, el Ministerio Público de la Acusación se erige en representantes de las víctimas. El Ministerio Público de la Acusación se divide en distintas unidades avocadas a la investigación y persecución de diversos delitos. En consecuencia, en el conversatorio se pueden desarrollar temas que se encuentran muy instalados en la franja etaria de los estudiantes como ser:

- a) Cuestiones vinculadas con flagrancia: son aquellas conductas cometidas por personas, aprehendidas en el mismo momento o con posterioridad a la comisión del delito. Aquí, por ejemplo, los estudiantes pueden conversar con el fiscal o la fiscal sobre qué hacer en caso de resultar víctimas de un delito.
- b) Cuestiones vinculadas con violencia institucional: ocurre en aquellos casos donde la autoridad policial o las fuerzas de seguridad (Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal) se exceden en sus facultades reglamentarias violentando derechos de los ciudadanos. En la recolección de datos, surgieron consultas al suscripto sobre qué hacer cuando la policía los detiene y les pide dinero. Consideramos que un fiscal puede también evacuar la consulta mencionada u otra de diversa índole.

- c) Cuestiones vinculadas con delitos contra la integridad sexual: tristemente es un delito que se observa a diario. Aún más, existen casos en establecimientos escolares donde se han sucedido este tipo de acontecimientos.

Entre otras cuestiones, el conversatorio puede girar sobre otros temas como: delitos cometidos en contexto de violencia de género, investigación de paraderos, siniestros viales.

Ante una autoridad del Ministerio Público de la Acusación, los estudiantes pueden hacer las siguientes preguntas que se realiza cualquier ciudadano: ¿Cómo proceder ante el caso de ser víctima de un delito?; ¿Dónde acudir?; ¿Cuánto tiempo tarda un juicio?; ¿Los responsables de un delito van presos?.

Por último, la participación de un abogado defensor. En nuestra provincia tenemos, al igual que con el Ministerio Público de la Acusación, el denominado Servicio Público Provincial de la Defensa Penal desde el año 2014. Su misión consiste en defender los derechos y garantías de las personas imputadas de un delito o privadas de su libertad.

Ante él se pueden formular preguntas como: ¿en caso de ser detenido o demorado por alguna autoridad policial a quien puedo acudir?; ¿qué hacer si la policía me detienen sin motivo?.

De esta manera, el conversatorio puede abordar la cuestión tratada en el trabajo vista desde tres perspectivas diferentes (Juez, Fiscal y Defensor), siendo los alumnos quienes interactúen con los protagonistas directos de la problemática bajo examen.

### **5.3. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD O VIABILIDAD**

Pues bien, descripta en el punto anterior la propuesta de intervención, corresponde analizar si es factible o viable su implementación.

En cuanto al taller de consultoría jurídica, entendemos, no existe óbice para su concreción práctica ya que, desde el punto de vista institucional no se necesitará el empleo de horas y espacios extracurriculares, la estrategia pedagógica será ejecutada en el horario de clases y en la misma aula donde se desarrollan las asignaturas respectivas.

En cuanto a la visita a un establecimiento penitenciario, consideramos qué si se arbitran las medidas de seguridad pertinentes en dicho espacio, no existen motivos para que los estudiantes pasen zozobra. Dicha aseveración, parte de la base del suscripto quien concurre asiduamente a los mismos. Sin embargo, en gran medida, a los padres de los estudiantes no les sonará simpático que sus hijos concurren al establecimiento carcelario, siendo que, en dicho lugar, ocasionalmente ocurren motines, huelga de hambres o,

incluso, hasta fuga de internos. A las resultas de lo dicho, resulta poco factible llevar a la práctica esta propuesta, pues, no se compadece con el humor popular.

Respecto al conversatorio con los operadores jurídicos, principales protagonistas de nuestro Sistema Penal, en la práctica resulta sumamente deseable. No obstante ello, muchos –por no decir la mayoría- se muestran reticentes a dar cuenta de sus acciones ante la opinión pública que de manera generalizada manifiesta su animadversión hacia ellos. En tales condiciones, la viabilidad de la propuesta dependerá del espíritu voluntarioso que asuman y de su compromiso con la sociedad y con las instituciones educativas.

La viabilidad de la propuesta resulta factible en la órbita institucional y pedagógica, en cuanto al taller de consultoría jurídica puesto que no demanda de grandes recursos presupuestarios para su concreción práctica.

En relación a la viabilidad de la visita a un establecimiento penitenciario o el conversatorio con los operadores jurídicos, depende de ciertas variables señaladas, no siendo óbice para ello cuestiones de índole económica, institucionales o legales.

#### **5.4. IMPACTO**

Con la implementación y puesta en práctica de nuestro programa pedagógico, tendiente a que los alumnos durante el proceso de enseñanza adquieran un aprendizaje significativo de los contenidos relacionados con el Sistema Penal Juvenil, deseamos obtener una mirada distinta de los estudiantes sobre el tema que nos convoca.

En primer lugar, el estudiante tendrá contacto directo con los protagonistas, sin ser un mero espectador de los acontecimientos.

En segundo lugar, los alumnos adquieren un conocimiento interdisciplinario.

En tercer lugar, los resultados de este proyecto, transmitirán valores y conciencia moral, para formar verdaderos ciudadanos responsables y con conocimiento de lo público, de sus derechos, del trato a la autoridad y debido respeto de la misma, hacia cualquier persona.

Señalado anteriormente el impacto sobre los estudiantes, la implementación de la propuesta contribuirá en la tarea de añadir valor agregado a la función docente y de las instituciones.

#### **5.5. RESULTADOS ESPERADOS**

Ahora bien: ¿Qué se espera *verdaderamente* de los estudiantes? Que vivan una experiencia inolvidable y distinta, escuchar diferentes versiones y miradas, discernir lo que corresponde hacer de lo que no, escapar de la tediosa tarea de recitar la letra fría de una ley entre cuatro paredes que conforman un aula. Lograr así, a pesar que transcurran los años, en ellos, una huella indeleble en su retina y en su memoria.

Hablando metafóricamente, llevarse del colegio secundario una mochila con un bagaje de experiencias y saberes. Que, esas experiencias y saberes, se conviertan en conocimiento y, esos conocimientos, formen ciudadanos de bien.

## CONCLUSIONES

Nuestro trabajo tiene como título dos propósitos: “inclusión” y “estrategias”. Como se apreció en el trabajo, ambas cuestiones y el Sistema Penal Juvenil, no tienen acogida en el Diseño Curricular de la provincia de Santa Fe. Va de suyo, tampoco existen estrategias para su abordaje pedagógico o didáctico. Bajo las circunstancias señaladas, todo indica que, al Estado no le interesa inmiscuirse en la problemática planteada.

Entendemos, como se dijo desde un principio, el curriculum debe reflejar las problemáticas actuales y vigentes que atraviesa la sociedad. La selección del tópico bajo examen fue sobre la base de dicha premisa. Precisamente, la inseguridad constituye un verdadero flagelo con escaso o nulo abordaje en colegios secundarios.

El Diseño Curricular constituye un instrumento de política educativa y un proyecto colectivo para la educación, por ende, como dijimos, la política no puede soslayar la problemática planteada. El Estado nacional, conforme los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional resulta responsable de dicha omisión.

En consonancia con lo aseverado, el Estado debe procurar a los estudiantes adolescentes el acceso a la información y orientación en cuestiones educacionales.

Por su parte, los estudiantes según la recolección de datos, tienen conocimiento de las implicancias de incurrir en una conducta delictiva; sin embargo, por el contrario, no logran dimensionar las consecuencias que a futuro ello trae aparejado en sus vidas.

En nuestra propuesta de intervención subyace un componente de matiz político y que demanda una respuesta política, en el cual, no debe endilgarse exclusivamente al docente la obligación de enseñar la materia bajo análisis. Además, se deben sumar otros actores en el escenario como los operadores que interactúan en el sistema.

Para finalizar, se dice y escucha de manera constante la siguiente frase: “el Estado no hace nada ante la inseguridad”. No creemos que sea en vano comenzar el combate por medio de la educación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ausubel, D. (1983). Teoría del aprendizaje significativo. Psicología Educativa. Editorial Trillas. México.
- Baquero, R. (1999). Aprendizaje y aprendizaje escolar. En Teorías del aprendizaje (p. 13-40). Bernal: Universidad Virtual de Quilmes.
- Bixio, C. (2000). Capítulo 2. Las estrategias didácticas y el proceso de mediación. Enseñar a aprender. Homo Sapiens Ediciones. Rosario. Santa Fe.
- Bleichmar, S. (2005). Subjetividad en riesgo: herramientas para el rescate. Secretaria de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.
- Casarini Ratto, M. (1997). Teoría y Diseño Curricular. México: Trillas.
- de la Cruz Flores, G. (2016). Justicia curricular: significados e implicaciones. Sinéctica, Revista Electrónica de Educación, núm. 46, pp. 1-16, 2016. Recobrado de: <https://www.redalyc.org/journal/998/99843455010/html/>
- Duschatzky, S. y Corea, C. (2009). Chicos en banda: los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones. Silvia Duschatzky y Cristina Corea. Buenos Aires : Paidós.
- Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. Montevideo: Siglo Veintiuno Editores.
- Gardner, H. (2008). La teoría de las inteligencias múltiples. En: Inteligencias múltiples. La teoría en la práctica. Barcelona: Paidós.
- Gimeno Sacristán, J. (2007). El currículum: una reflexión sobre la práctica. Madrid. Morata.
- Gimeno Sacristán, J. (2010). Saberes e incertidumbres sobre el currículum. Madrid. Morata.
- Gentiletti, M. (2012). “Construcción colaborativa de conocimientos integrados. Buenos Aires. Novedades Educativas.”
- Ivic, I. (1994). Perspectivas: revista trimestral de educación comparada. Vol XXIV, N° 3-4, p. 773-799. París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación.
- Kiel, L. (2005). De sin límites a limitados. Materiales para la capacitación. Escuela de capacitación CePa. Secretaría de educación. Gobierno de Buenos Aires.
- Litwin, E. (2008). El oficio de enseñar. Argentina: Paidós.
- Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Diseño Curricular de Educación Secundaria Orientada, año 2014, Recuperado de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/content/download/218364/1135170/file/Anexo%20III%20Resol%202630-14.pdf>

- Mazzuglia, A. (2010). La generación de condiciones institucionales para la enseñanza. Ministerio de Educación de la Nación.
- Orozco, J. (2016). Estrategias didácticas y aprendizajes de las ciencias sociales. Revista científica de Farem-Estelí número 17.
- Narro Robles, José (2012). Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional, disponible en <http://www.planeducativonacional.unam.mx>.
- Sanromán Aranda, R. y Morales Vega, L (2015). Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, disponible en <http://hadoc.azc.uam.mx/enfoques/tradicional.html>
- Sanromán Aranda, R. y Morales Vega, L (2016). La educación por competencias en el campo del derecho. Bol. Mex. Der. Comp. vol.49 no.146 Ciudad de México may./ago. 2016. Recobradode [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S004186332016000200179](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332016000200179)
- Stenhouse L. La investigación como base de la enseñanza. 2 ed. Barcelona: Morata; 1993.
- R. W. de Camilloni, A. (2007). Justificación de la didáctica. En: El saber didáctico, pp. 19. Buenos Aires: Paidós.
- Sikoyo, L., Contextual Challenges of Implementing Learner-centred Pedagogy: The Case of the Problem-solving Approach in Uganda, Cambridge Journal of Education, 40(3), 247-263 (2010).
- Suarez Guerrero, C. (2003). Los entornos vituales de aprendizaje como instrument de mediación. Recuperado de: <https://revistas.usal.es/index.php/eks/article/view/14342>
- Torres Santomé, J. (2006). Profesoras y Profesores en el Ojo del Huracán. Foro de Educación. Pensamiento, Cultura y Sociedad, N°7 y 8, pp. 81-102. Recuperado de: <https://jurjotorres.com/?tag=httpwww-edmorata-esautortorres-santome-jurjo>
- Torres, J.M.P. y Velandia, S.R., (2017) Influencia de las Estrategias Pedagógicas en los Procesos de Aprendizaje de los Estudiantes de una Institución de Básica Primaria de la Ciudad de Bucaramanga, Puente, 7(2), 117-130.
- Tovar, M. y Sarmiento, P. (2011). El diseño curricular, una responsabilidad compartida. Colomb. Med. vol.42 no.4 Cali Oct./Dez. 2011. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S165795342011000400012](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S165795342011000400012)
- Urresti, M. (2002). Adolescencia Hoy. ¿Divino Tesoro?. Encrucijadas UBA. Revista 16, Febrero 2002.